

AUTORICÉSE AMPLIACION DE POSTURAS EN FERIA LIBRE
N° 1 ZAPADORES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

30 MAYO 2014

N° 2180

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que designa administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Carta solicitud de Doña Layla Vaneska Pacheco Castillo con ingreso N° 508 de fecha 29 de Abril del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 15 de Febrero del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-302237 en feria libre N° 1 Zapadores Postura N° 323 y Feria Libre N° 2 Chabuca Granda Postura N° 136 a nombre de LAYLA VANESKA PACHECO CASTILLO, Cédula de identidad N° 17.424.786-2 con Domicilio particular en Pasaje Unión Española N° 2688 Junta de Vecinos N° 18 comuna de Recoleta, para ejercer la venta de Frutas y Verduras La contribuyente se ubica en Feria Libre N° 8 El Roble Postura N° 256 a contar del 1° semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ODBO/MRR/mcrc
26.02.2014 / 21.04.2014
Ingreso N° 508